Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ..... 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970 | Jueves 8 de octubre | Número 229

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2622/1970, de 12 de septiembre, por el que se da nueva redacción a los artículos 14 y 16 del Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones.

El Decreto núm. mil cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio, reglamenta la precedencia y ordenación de las Autoridades y Corporaciones que asistan con tal carácter a los actos oficiales de carácter general. En su artículo dieciséis se padeció la omisión de Corporaciones como el Tribunal de Cuentas del Reino y el Consejo de Economía Nacional, a las que confiere destacada significación institucional la Ley Orgánica del Estado, de acuerdo con los principios de esta Ley y el orden que la misma establece, ha parecido conveniente dar nueva redacción a los preceptos del Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones que afectan a los Altos Organismos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los párrafos primero del artículo catorce y primero del artículo dieciséis del Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones, aprobado por Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio, quedan redactados del modo que a continuación se expresa:

«Artículo catorce. Uno.—La ordenación de autoridades en todos los actos oficiales de carácter general será la siguiente:

— Jefe del Estado.
— Heredero de la Corona.
— Presidente del Gobierno.
— Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.
— Vicepresidente o Vicepresidentes del Gobierno, si los hubiere, y los Ministros.
— Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.
— Presidente del Consejo de Estado.
— Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.
— Presidente del Consejo de Economía Nacional.
— Embajadores y Jefes de Misión extranjera en España.
— Ex Ministros.
— Embajadores de España en ejercicio y en función de su cargo.
— Capitanes Generales del Ejército, Capitanes Generales de la Armada y Capitanes Generales del Aire, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo once.
— Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
— Jefe del Alto Estado Mayor.
— Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.
— Subsecretarios y asimilados.
— Jefes del Estado Mayor Central, del Estado Mayor de la Armada y del Estado Mayor del Aire, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo once.
— Jefe del Mando de la Defensa Aérea.
— Capitán General de la Región militar, de Departamento Marítimo, Jurisdicción Central de la Armada y Jefe de Región Aérea, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo once.
— Fiscal Militar y Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.
— Directores Generales y asimilados.
— Gobernador General.
— Comandante General de Base Naval y General Jefe de Zona Aérea.
— Gobernador Civil, Jefe provincial del Movimiento.
— Presidente de la Audiencia Territoriad o Provincial.
— Fiscal de la Audiencia Territorial o Provincial.
— Gobernador militar y Jefe de los Sectores Naval y Aéreo, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo once.
— Rector de la Universidad.
— Presidente de de la Diputación Provincial, Mancomunidad y Cabildo Insular.
— Alcalde de la localidad.
— Comandante Militar de Provincia Marítima y Comandante Militar Aéreo.
— Delegados y Jefes de los Servicios Regionales y Provinciales de los respectivos Ministerios y Secretarios generales de los Gobiernos Civiles, por el orden establecido en el artículo doce.
— Juez de Primera Instancia e Instrucción.
— Comandante Militar, Ayudante Militar de Marina y Comandante Aéreo, que tenga categoría de Jefe, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo once.
— Juez municipal o comarcal.
— Fiscal municipal o comarcal.
— Autor académico local.
— Comandante Militar, Ayudante Militar de Marina y Comandante Aéreo, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo once.
— Jefe local del Movimiento.

Artículo dieciséis. Uno.—La ordenación de Corporaciones en todos los actos aficiales de carácter general será la siguiente:

— Gobierno de la Nación.
— Cuerpo Diplomático acreditado en España.
— Consejo del Reino.
— Cortes Españolas.
— Consejo Nacional del Movimiento.
— Tribunal Supremo de Justicia.
— Consejo de Estado.
— Tribunal de Cuentas del Reino.
— Consejo de Economía Nacional.
— Consejo Supremo de Justicia Militar.
— Alto Estado Mayor.
— Presidentecia del Gobierno, Ministerios y Secretaría General del Movimiento, por el orden establecido en el artículo doce, con las Corporaciones, representaciones y comisiones militares que de ellos dependan.
— Instituto de España y sus Reales Academias.

— Audiencia Territorial o Provincial.
— Diputación Provincial.
— Consejo Provincial del Movimiento.
— Ayuntamiento de la localidad.
— Representaciones consulares extranjeras.
— Claustro universitario.
— Centros y Organismos regionales o provinciales de los Ministerios por el orden establecido en el artículo doce.
— Consejo Local del Movimiento.
— Otras Corporaciones, cuando existan en el Municipio.»

Artículo segundo. — El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Palacios de Riopisuerga

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con las Autoridades y propietario de Palacios de Riopisuerga (Burgos), he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho término municipal incluídas en el proceso de concentración parcelaria.

1.° — Todas las parcelas que en la presente campaña se encuentren sembradas de cereales o leguminosas, pasará a sus nuevos propietarios en septiembre del presente año.

2.° — Se exceptúan las parcelas sembradas de remolacha que pasarán a los nuevos propietarios una vez recogidas las cosechas, asimismo las parcelas en las cuales se haya realizado el barbecho antes del 1 de julio del año actual las cuales deberán dejarse libres en el mes deseptiembre de 1971.

3.° — Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

4.° — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.° — Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-8.°, Burgos).

Burgos, 26 de septiembre de 1970. El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa Vázquez.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las Juntas Municipales de la provincia, donde habrán de instalarse las correspondientes mesas electorales para efectuar las elecciones de Concejales convocadas por Decreto 2619/1970, de fecha 12 de septiembre.

Quintanaloranco. — Salón de Sesiones.
Villaescusa al Sombría.—Escuela.
Arraya de Oca.—Escuela.
Guadilla de Villamar.—Escuela.
Santa María Ananúñez.—Escuela.
Prádanos de Bureba.—Escuela.
Alcocero de Mola.—Escuela.
Bañuelos de Bureba.— Escuela.
Galbarros. — Casa Consistorial.
Rucandio.—Escuela.
Quintanabureba. — Escuela.
Carrias.— Ayuntamiento.
Castil de Carrias.— Escuela.
Citores del Páramo.- Escuela.
Isar.—Escuela.
Vallarta de Bureba.-Escuela
Grisaleña.—Escuela.
Trespaderne.—Escuela.
Berzosa de Bureba.—Escuela
Aguilar de Bureba.—Escuela
Zuñeda.—Escuela.
Cerratón de Juarros. — Escuela.
Cerezo de Riotirón.—Ayuntamiento.
Redecilla del Campo.- Ayuntamiento.
Ciruelos de Cervera.-Escuela.
Fuentebureba.— Escuela.
Salinillas de Bureba. — Escuela.
Junta de Traslaloma.— Escuela de Castrobarto.
Piérnigas.—Escuela.
Reinoso de Bureba.-Escuela.
Villahizán de Treviño.—Escuela.
Santa María Rivarredonda. Escuela.
Arcos.—Escuela.
Villoruebo.—Escuela.
Urbel del Castillo.—Escuela.
Garganchón.- Ayuntamiento.
Junta de Villalba de Losa.—Sección primera, Escuela de Villalba de Losa; Sección segunda, Escuela de Villacián de Losa.
San Martín de Losa.— Escuela.
Nebreda.—Escuela.
Santibáñez Zarzaguda.—Escuela.
La Nuez de Abajo.—Casa Consistorial.
Mansilla de Burgas.— Casa Consistorial.
Las Rebolledas.—Casa Consistorial.
Zumel.—Escuela.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia número dos de Burgos y su demarcación, y en funciones en éste de Primera Instancia número uno, por licencia del propietario,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y que se hará mención a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, los presentes autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 206 de 1970, a instancia de don Crescente Sanz de Juan, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, sobre reclamación de 108.424 pesetas..., y fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por el Procurador don Juan Cobo de

Guzmán Ayllón, en nombre y representación del demandante don Crescente Sanz de Juan, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado don Juan Antonio Gil Fernández, a que abone al actor la cantidad de ciento ocho mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales. expídase testimonio de los hechos de la demanda y los particulares necesarios de la presente sentencia el que se remitirá al Juzgado de Instrucción pertinente con los talones acompañados a la demanda, dejando relación de los mismos en autos, y tan pronto sea firme, o si los hechos fueren constitutivos del delito previsto en el artículo 535 bis del Código Penal.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se solicitare por la parte actora, la notificación personal al demandado rebelde don Antonio Gil Fernández, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis Olías. — Rubricado. — Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Gil Fernández, que se halla declarado en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Burgos, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, Damián Pascual.

4417.—400,00

Villarcayo

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 35 de 1969, a instancia del Banco Español de Crédito, representada por el Procurador D. Alberto Manero de la Fuente, contra Harinas Grijalba, S. R. C. y otros, sobre reclamación de 600.000 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de los mismos y que son los siguientes:

Unico.— Un camión marca pegaso, matrícula 13.509, de Burgos, valorado en la cantidad de 75.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 19 de octubre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, por tratarse de la tercera que se realiza.

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, se expide el presente en Villarcayo, a 25 de septiembre de 1970.—El Secretario, M. del Fraile Galán.— V.º B.º— El Juez de Primera Instancia, Jesús M. Sáez Comba

4.472.—258,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea eléctrica, y declaración en concreto de U. P. de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: RI. 3.010.

Exp. 21.901.—F.263.

Peticionario: Simón de Diego Arranz.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en Poza de la Sal.

Características principales: Línea a 13,2 KV. de 648 metros de longitud, sobre apoyos de madera con zanca de hormigón, con origen en la línea que suministra a Poza de la Sal y final en el nuevo C. T. a instalar en la citada localidad, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 35 KVA. y relación 13.200/220-127 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 171.013 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de septiembre de 1970 — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4.420.—241,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANUNCIO

Por don Angel León Goyri, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a confección de periódico "Diario de Burgos", en la calle San Pedro Cardeña, número 34.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de

Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de septiembre de 1970.—El Alcalde, por delegación, César Rico.

4.479.—173,00

Ayuntamiento de Villasilos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó por unanimidad la enajenación de los bienes de propios de este municipio denominados, Centro Rural de Higiene, Hospital, Matadero y Corral de la dula, sitos en el casco de esta villa.

Lo que se hace público para que se puedan presentar las reclamaciones que estimen, en el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasilos, 30 de septiembre de 1970.— El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza sobre Contribuciones especiales que pueda y deba, según los casos, imponer por las construcciones de obras, instalaciones o servicios de carácter municipal, que se encuentran comprendidos en los artículos 451 a 472 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en los demás preceptos de aplicación, queda la misma expuesta al público por el término reglamentario de quince días, en la Secretaría de la Corporación al objeto de oir reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformdad a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en el B. O. de la provincia, y sitios de costumbre, para general conocimiento.

Valdorros, 2 de octubre de 1970.— El Alcalde, V. Martínez.

Anuncios Particulares

CÁMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

GRUPO SINDICAL PROVINCIAL REMOLACHERO

BURGOS

Convocatoria de asamblea plenaria de cultivadores remolacheros

Consecuente con los acuerdos adoptados en la última reunión de la Junta Provincial del Grupo y en uso de las facultades que le están conferidas, el Presidente del Grupo Sindical Provincial Remolachero, ha acordado: convocar a todos los cultivadores remolacheros de la provincia de Burgos, a la asamblea plenaria, que con carácter ordinario, tendrá lugar en esta ciudad y en el salón de actos de la Casa Sindical, San Pablo, 8, el próximo día 22 del mes en curso, a las once horas en primera convocatoria y a las once horas treinta minutos en segunda, siendo en este caso válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere objeto esta reunión, el de tratar y el número de asistentes; tiene por adoptar acuerdos en relación con el siguiente:

Orden del día

1.º — Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º — Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1969.

3.º — Examen y aprobación, de encontrarlo conforme, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1971.

4.º — Lectura y aprobación, si así procede, de la plantilla de personal.

5.º — Lectura y aprobación, si se estima, de la memoria de acitividades de 1969.

6.º — Estudio y aprobación, en su caso, del plan de acción para 1971.

7.º — Semilla de remolacha: Informe sobre resultados distribución 1970-71. Peticiones, financiación y distribución para 1971-72.

8.º — Informe sobre ordenación de la campaña de recepción 1970-1971.

9.º — Asuntos que por su importancia someta, por escrito, a la consideración de la Asamblea, los Grupos Locales Remolacheros y ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los cultivadores de remolacha azucarera de la provincia, los cuales deberán asistir personalmente o delegar su representación en el Grupo Local Remolachero de su residencia, bastando para ello la comunicación por escrito a la Secretaría de este Grupo Provincial.

Burgos, 6 de octubre de 1970. — El Secretario, Manuel Martínez Gento. — V.º B.º El Presidente, Isidoro Santa Olalla.

4496.—355,00

Comunidad de La Lora. — Arcellares del Tozo

ANUNCIO

Por acuerdo de los pueblos que componen la Comundad de La Lora, y previa la aprobación del pliego de condiciones correspondiente, se anuncia subasta pública, para el aprovechamiento de los siguientes lotes de terreno roturable:

Lote número 1, de unas 30 Has. del camino de Arcellares a Berzosilla. Tipo de licitación, 18.000 pesetas anuales.

Lote número 2, de unas 60 Has., desde el camino de Berzosilla a Lorilla, hasta el de Arcellares a las Hoyas de Zaragoza. Tipo de licitación, 36.000 pesetas anuales.

Lote número 3, de unas 20 Has., del término de las Herías de Valdepilas. Tipo de licitación 16.000 pesetas anuales.

Lote número 4, de unas 20 Has., término de la Charca de Muncilla. Tipo de licitación de 16.000 pesetas anuales.

Dicha subasta considerada de urgencia, se celebrará el 18 de octubre, a las 11 horas, en la localidad de Mundilla de Valdelucio.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el comienzo del acto de la subasta.

Los proponentes podrán optar por la totalidad de los lotes o por separado.

Las proposiciones se presentarán ante el señor Alcalde de Arcellares del Tozo, en donde pueden examinarse los pliegos de condiciones.

Fianza provisional, el 4 por 100 del tipo de licitación.

Arcellares del Tozo, 29 de septiembre de 1970.—El Presidente, Florencio Arroyo Gómez.

4.477.—222,00

IMPRENTA PROVINCIAL